

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011 -2024-MDMM

Mariano Melgar, 14 FEB, 2024



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de enero de 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: Dictamen Legal N° 044-2024-OGAJ-MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

VISTO

El Expediente Administrativo Expediente N° 20101-2023, Informe N° 001-2024-DPDyR-MDMM de la División de Promoción del Deporte y Recreación de fecha 10.01.2024, Informe N° 013-2024-OGPyP-MDMM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de fecha 17.01.2023, Dictamen Legal N° 044-2024-OGAJ-MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 31.01.2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que: la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de la jurisdicción.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 73° de la norma precitada, establece las materias de competencia municipal, encontrándose entre ellas las siguientes: (2.3) educación, cultura, deportes y recreación. Asimismo, en su Artículo 82° se establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) (18) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y el vecindario en general (...)".

Que, los Artículos 2° y 17° de la Ley N° 29544, Ley que modifica el Artículos de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define al deporte como "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas".

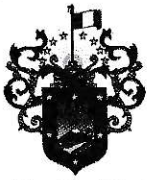
Que, el Decreto Supremo N° 003-2017-Minedu, que aprueba la Política Nacional del Deporte, que tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; así mismo, en su numeral 4.4.2) hacen mención de los roles, de los principales actores de la Política del Deporte, resaltando que los Gobiernos Locales, ejercen su rol de normar, coordinar y fomentar el deporte.

Que, conforme a la atribución reconocida en el Artículo 74° y 195°, numeral 4, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley.

Que, el Artículo 55° de la Ley de Municipalidades señala: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, con arreglo al numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal (...): Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, con Expediente N° 20101-2023 el Presidente de la Asociación Deportiva "Real Melgar", solicita la exoneración del 50% del uso del Coliseo El Niño para el año 2024, los días lunes, miércoles y viernes de 6pm a 8pm, para realizar entrenamientos en la disciplina de vóley, siendo que su equipo representa como base de la selección del distrito y a la región en los Campeonatos Distritales, Regionales y Nacionales.

Que, anexa a su pedido RESOLUCIÓN N° 000460-2023-RENADE/IPD de fecha 1 de setiembre del 2023, emitida por el Ministerio de Educación en la que se resuelve Acceder a la solicitud de inscripción en el Registro Nacional del Deporte, inscribiendo a su junta directiva elegida para el periodo 23 de agosto de 2023 al 22 de agosto de 2025.

Que, con Informe N° 001-2024-DPDyR-MDMM de fecha 10 de enero de 2024 de la División de Promoción del Deporte y Recreación da a conocer que la solicitud presentada se encuentra considerada dentro de los objetivos del deporte melgariano, manifestando que la Liga Distrital de Voley, sobresale a nivel regional y base de dicha liga es la participación del Club Real Melgar; el mismo que aporta gran parte de deportistas que nos representan, por lo que considera posible acceder a la exoneración solicitada por el monto de S/. 18 330.00 que representa el 50% de descuento del alquiler del mencionado recinto durante los días mencionados anteriormente para el año 2024. Informe ratificado con Hoja de Coordinación N° 008-2024-GECy D-MDMM de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte.

Que, el Informe N° 013-2024-OGPyP-MDMM emitido por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que de acuerdo al TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos) la tarifa establecida por el uso del Coliseo Municipal El Niño asciende a S/117.50 por hora, siendo el importe total del horario requerido S/36,660.00 y el importe total de exoneración S/ 18,330.00 (Dieciocho mil trescientos treinta 00/100 soles); y que conforme lo indica el informe referido corresponde al Pleno del Concejo Municipal evaluar la solicitud presentada.

Que, dentro de este marco legal ha sido merituados los Expediente N° 20101-2023, Informe N° 001-2024-DPDyR-MDMM e Informe N° 013-2024-OGPyP-MDMM y evidenciando la necesidad latente de contar con la exoneración del 50% respecto al uso del Coliseo El Niño, se opina por la procedencia.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2024, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, arribó a lo siguiente:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Exoneración de Pago del 50% del Uso del Coliseo del Niño presentada por el presidente de la Asociación Deportiva "REAL MELGAR", Don Gercy Rucano Paucar los días lunes, miércoles y viernes de 18:00 a 20:00 hrs., durante todo el año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE